

Se publica todos los dia

scepto los festivos.

Considerando que la administracione

the state of the s SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem. -SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem por tres meses 5 idem. -Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.---No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.-Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

## PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: En virtud del expediente de concurso para proveer por traslacion l catedra de Matematicas vacante en el Instituto de Avila, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de enero de 1870, S. M el Rey ha tenido á bien aprobar la propuesta hech. al efecto por el Consejo de la Universidad de Salamarca, y en su consecuencia trasladar à la expresa a catedra, dotada con el haber anual de 3 000 pesetas, a D. Ma nuel Labajo y Perez, que desempeña misma asignatura en el de Huerca; debiéndose publicar en la Gaceta el dictame emilido en dicho expediente por el referido Consejo universitario.

De real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guar agosto de 1871. — Madrazo.

Instituto de Avila.

do D. Evaristo Antonio Mosquera, a quien mento el resto del tiempo.

lenlados, de lase en él:

M.E.C.D. 2015

de 1869, viene sirviendo demás en el haber sido examinador en varios colegios llevando la comparación á los aspirantes cátedras de la referida asignatura.

Doctor, Maestro de Obras v Agrimenson perito tasador de tierras, fué nombrad tico de Matematicas del li stituto de Tapi. Iratico del Ateneo oscense. n 3 de diciembre de 1869, y ha sustituilo durante un mes en el mismo establiimiento la segunda clase de la mencionaa enseñanza.

hos completos hasta el grado de Doctor 11 de mayo de 1865, y tiene contraidos de à V. I. muchos años. Madrid 29 de en la seccion de exactas obtuvo asimismo prestados varios méritos y servicios. Dictamen à que se resiere la real orden len de 30 de entro de 1870. Desde 27 ciernen. anterior, emitudo por el Consejo de la le febrero de 1867 hasta 18 de octubr | En su lugar el Consejo universario

electo para evacuar su cometido reprodu- mecanica y Bachiller en Artes, es tambien no clual. Que D. Sisenando Cid Farpon, cu- 1867 la segunda, y hasta 30 del mismi rencia. 108 litulos académicos no constan en el mes de 1868 la primera, en que se le Atemperandose en este punto à lo que

gualmente en virtud de oposicion Catedrá Escuelas de Instruccion primaria y Cate- clas.

Y 6.º Que D. Manuel Carbajal y Ca-Ciencias y Farmacia y Bachiller en la de 3. Que D. Homobono Llamas y Gu- ud de oposicion Catedratico de Física ano, Bachiller en Ciencias, con los estu Química del Instituto de Cuenca con fecha considerable à los otros cuatro aspirantes.

Universidad de Salamanca en el ex le 1868 sirvió en el Instituto de Paiencia atendiendo à la consideración que hace no-Consejo universario en virtud de la órden le aquella capital hasta 8 de noviembre de ticas en el Instituto de aquellas islas, esti Objeto de verificar nueva propuesta para Claustro hasta 11 de marzo de 1869, voncurso, para el que reune las circunsla catedra de matemáticas vacante en e como Catedratico, en comision, por nom-tancias siguientes: Catedratico por oposi-

Pediente de concurso en los terminos que con non bramiento de 29 de setiembre de le en primer término que los aspirantes encuentra vacante en el de Avila. en 1 la honor de hacerlo al dirigir a V. 1. 1865. Sirvió primero en el Instituto de que han acudido al concurso reunen todos de los siete aspirantes hasta entónces pre- de Física y Química é Historia natural de los para proponer á ese centro el que por de Salamanca. licho Instituto nasta 22 de noviembre de reunirlos mayores deba obtener la prefe- Es copia. - El Director general de Ins-

pediente, fué nombr do en virtud de encomendó nuevamente la de que era titu- el reglamento prescribe, opina el Consejo Posicion Catedrático de Matemáticas del ar. Sus méritos especiales para el objeto que debe ser escluido, como de asignatude Palencia en 13 de diciembre del concurso consisten principalmente en ra distinta, el señor Carbajal Cabrero; yl

sets Landered the directo target and particular as it, lost tradent-lin-

mismo establecimiento desde 11 de mayo privados y Prof sor de Aritmética en el que restan en el órden de preferencia que del año último la segunda clase de Mate. Ateneo catalan de la clase obrera. máticas, y desemp no ántes de su ingreso 5.º Que D. Manuel Labajo y Perez espedientes no haber ninguno que haya en el Profesorado la plaza de Auxiliar de Bachiller en Ciencias, con algunas asigna- publicado obras ni hecho descubrimiene la Seccion del Instituto de Avila por espa-turas probadas para la licenciatura en ex-tos científicos: aparece tambien que las cio de tres meses preximamente, durante a tas, fué nombrado en virtud de oposi- comisiones que han desempeñado algunos cuyo tiempo tuvo á su cargo una de las ción Catedrático de Matematicas del In-ti-han sido exigidas casi todas por a untos into de la Cor ña en 27 de junio de 1865. del servicio; y resultando, por último, 2.º Que D. José del Castro y Pulido, Pasó de allí a ignal catedra del de Huesca que los informes de los Jefes respectivos Licenciado en Ciencias exactas, con les tonte en la actualidad sirve, y como méri- son todos igualmente favorables a los Cajercicios aprobados para el grado de os especialmente atendibl s tiene este ledráticos interes des, se está en el caso nteresado los de baber sido examina for que el reglamento previene de haber enn varios colegios, Juez de oposiciones á tre los aspirantes iguald de circunstan-

como de che lacula que fluta en el mismo

terrenor y en que hat sa estado en posesion

de que los mencionado, terrego y fu nie des-

de los beredo de su ullande paure un 181

reno due regala con el sesa de

inence nor medio da una

ila este supuesto, hay que acudir, como se prescribe en aquel, á la mayor antirero. Li encrado en las Facultades de gued d; y examinada la que cada uno tiene, está la primacía en favor del Sr. La-Fi osofia y Letras, fué nombra lo en vir- pajo y Perez, que hice alguna ventaja al señor Campalans y Garganta, y se la saca

No olvida el Cons jo que el último aspirante cita lo posee título superior al que n virtud de oposicion la segunda de las Tales eran y son, Ilmo. Sr., los datos tiene el Sr. Labajo; mas como no es esta Sr. Director general de Instruccion pública catedras de Matemàticas del Instituto de que el espediente contiene, hecha obstrac-circunstancia de las que el reglamento del'apia, para la cual fué nombrado por ór- cion de los que al Sr. Mosquera con- termina como preferentemente atendibles; como la prescripcion de este está terminante en favor de la mayor antigüedad, y como aun para el caso de que hubiera que atender à la superioridad de títulos habria pediente de concurso para proveer una el cargo de Auxiliar de la seccion de Ci ncatedra de matemáticas vacante en el ils, y desde esta fecha hasta la de 11 de sobre la distancia à que se encuentra la termedio de una à otra propuesta ha hefebrero de 1870 la catedra de Física y provincia de Canarias, y crevendo bastan- cho constar el Sr. Labajo haber practica-O límica del mismo establecimiento, habién- le justificado por ella el retraso experi- lo los ejercicios para el grado de Licen-DICTAMEN DEL CONSEJO UNIVERSARIO de lo le hecho en concepto de propietario por la solicitud de D. Quintin ciado en la Facultad de Ciencias, seccion lmo. Sr.: Reunido nuevamente este nombramiento de la Junta revolucioniri. Benito y Benito, Catedrático de Matemá- le exactas, con cuya circunstancia se aminora la diferencia de títulos, quedando de ese centro de fecha 4 del que rige con 1868; como Auxiliar nombrado por el na procedente el admiterle á este segundo subsistentes en favor del Sr. Labajo la de mayor antigüedad y la de no haber sufrilo tiempo alguno de escedencia, el Con-Instituto de Avila por haber sido nombra- oramiento del Excmo Sr. Ministro de Fo- ion de la asignatura indicada en dicho sejo universitario, por todas estas considel'astituto desde 3 de mayo de 1870, Auxi-raciones, tiene el honor de proponer à dieste Consejo designaba, para otra de igual 4.º Que D. José Campalans y Gargan-har de la catedrá de Topografía del mismo cho D. Manuel Labajo y Perez, Catedráclase en el Instituto de Pal ncia, debe a la, Ingeniero industrial en la especialida estabelcimiento desde 27 de marzo del uco por oposicion de la asignatura de Matemáticas en el Instituto de Huesca, para cir en este lugar los resultandos del ex- atedratico de Matemáticas por oposicion De la relacion que autecede se despren- la catedra de la misma asignatura que se

Salamanca 19 de agosto de 1871.-El de julio último su primitivo dic- Figueras, de donde fué trasladado a cate- iptitud legal y científica para la catedre Rector, P-esidente, Mamés Esperabe Loira igual del de Teruel; y habiendo que vacante; pero como quiera que esta no zino.—Por acuerdo del Consejo universi-Haciendo cargo el Consejo de las cir- lado excedente en 8 de febrero de 1867 es conferible más que a uno, necesita prode les concurrian en cada un cirvió como Catedrático, en comisio i, las ceder el Consejo à la comparación de méri- y panz. — Sello en tinta de la Universidad

truccion pública, Antonio Ferrer del Rio.

(Gaceta del 6 de setiembre.)

DECRETO.

En el espediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Malaga y el juez municipal del distrito de Santo Domingo en la capi-

tal, de los cuales resultan:

Que en 11 de marzo de 1867, se presentó en aquel juzgado á nombre de don Francisco Muñoz y Salva, un interdicto de recobrar, fundándose en que era dueño de un terreno contiguo á la hacienda de Barcenillas, que tambien era de su pertenencia, sito en el camino nuevo de la ciudad de Malaga y partido de Almendrales, asi como de una fuente que fluia en el mismo terreno; y en que habia estado en posesion de que los mencionados terreno y fuente desde los heredó de su difunto padre en 1813 hasta que Juan Alarcon le habia privado de ella aprovechandose de parte del terreno que regaba con el agaa de la misma fuente por medio de una cañeria que a efecto habia construido:

Que el juzgado, en vista de la informacion testifical practicada á instancia de Muñoz Salvá, acordó sin audiencia del despojante la restitucion solicitada, que se llevó à efecto el 26 del propio mes.

Que don Juan Alarcon apeló de esta sentencia, y el querellante presentó à su vez un testimonio del espediente instruido à su instancia para que se le declarase poseedor dei terreno en cuestion, en el cua consta que el juzgado del distrito de la Victoria, en Malaga por auto en vista de cinco de mayo de 1866 accedió à la pretension de Muñoz Salva, mandando al propio tiempo que se entregase este espediente original à la parte interesada para su inscripcion en el registro:

Que remitidos à la audiencia del distrito de Granada los autos del interdicto, se confirmó la sentencia del inferior, impo-

niendo las costas al apelante.

Que para hacer efectivo el pago de estas se embargó á don Juan Alarcon una hacienda de Barcenillas, la cual se adjudico de Ministros en telégrama de ayer me sion provincial, dentro del término de o ho tirmar el recibi cuidara de unir è inulticasa-mata que poseia en las tierras de la en pública subasta a don Antonio Urozco

Oue surgió un nuevo incidente sobre la validez ó nulidad de la subasta, mediando diferentes comunicaciones entre el alcald Corregidor de Málaga y el juzgado sobre si debian ó nó suspender las actuaciones relativas al embargo y subasta de la re ferida casa por existir un espediente gu bernativo sobre la devolucion al comun del terreno objeto del interdicto.

Que el gobernador de la provincia durante la tramitacion de dicho incidente requirió de inhibicion al juzgado, fundandose en que en el año de 1867 se habia instruido espediente de averiguacion de si el terreno que junto à las Barcenillas poseia don Francisco Muñoz y el que habia reponian las cosas al estado que tenian an tamiento de Bareyo. tes, aquella providencia quedaba sin efec- Lo que se publica en este periódico ofito en virtud del interdicto, con infraccio: cial para que se tenga por franco y regisde lo dispuesto en la real orden de 8 de trable su terreno. mayo de 1839.

Que sustanciado el incidente de compe-Antonio Perez de la Riva. tencia, como si el ayuntamiento de Malaga, a quien se tuvo por parte en el juicio. hubiese interpuesto la declinatoria, el juzgado se deciaró competente para entender DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE en el negocio, mandando al propio tiempo que continuase el espediente de la subasta

Que el ayuntamiento de aquella ciuda i se alzó de esta sentencia, y la audiencia di Don Juan Varona Valpuesta, jefe de la es-Granada la confirmó en cuanto por ella se habia declarado competente el juzgado titulorio dictado en el interdicto, mandan- una solicitud de registro de 6 pertenendo al propio tiempo que la competenci cias con el nombre de «Santa Rosa,» de suscitada por el Gobernador de aquella nineral cala nina, al sitio que llaman C-reprovincia se tramitase con arreglo à de-ceda, termino del lugar de Ampuero, recho:

Que sustanciado de nuevo incidente reno particular de D. José Gabados, lin-l

de competencia, el juzgado declaro tener- dando al N. con casas de Rocillo, al O. Económica de LA PROVINCIA DE SANTANDER. fundán lose en que las razones alegadas con sierra de Tanobo y al E. con el mispor el Gobernador no eran aplicables al no monte de Corrascal. caso presente, pues solo se trataba de un la la siguiente lesignacion:
Ilace la siguiente lesignacion:

Se tendra por punto de parti la en indiDirección general del Tesoro público en caso presente, pues solo se trataba de un llace la siguiente lesignacion: jurisdiccion ordinaria, sigun el art. 692 cado sitio 5 metros al 5 de la casa de den la instruccion para la racogi la emision y te la ley de Enjuiciamiento civil.

el dictamen de la Diputacion previncial pias à Rocillo 400 metros. Li 1.º estaca; sauje de la antigua moneda por la del nue-

presente conflicto:

vigente, que prohibe à los jurgidos y aca. Tribanales admitir los interdictos de retener y de recobrar y de obras nueva y caldes, dictadas dentro del circulo de saatribuciones:

Considerando que la administración cirece de facultades para desposeer à u particular de sus terrenos ó fincas mienras este no sea vencido en el juicio que proceda, y por lo tanto el alcalde de Malaga obró fuera del circulo de sus atribuciones al mandar que se repusieran las cosas al ser y estado que tenian, y que se considerasen bienes de propios los que El dia 18 del mes que rige, de diez a queva al mismo punto de que la antigua Muñoz por haberlos heredado de su pa-sitaria de esta corporacion el pago del cu- Art 5.º La boniticación ó premio por

iplicable al presente caso el art. 57 de la bre de 1809. ey municipal vigente:

vor de la autoridad judicial.

Dado en Palacio á 24 de agos o de 1871 - Amadeo --- El Presidente del Consejo del Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

(G. del 29 de agosto).

#### GOBIERNO CIVIL

dice lo siguiente:

todas las clases que le rodeana no le per- eresados. mitia andar, victoreandole y aclamandole Santander 15 de setiembre de 1871. - lares que opten por el cam do espresado con un entusiasmo que rayaba en delirio.» E. V. P., Ambrosio José Cagigas.

Santander 15 de Setiembre de 1871. -Antonio Perez de la Riva.

## FOMENTO.

Por renuncia del concesionario he deservido de solar à la casa de Alarcon eran cretado la caducidad de la mi a de 20 ó no de propios; y como había recaido en pertenencias de mineral hierro, llima ia él providencia gubernativa, por la cual se «Manuela,» sita en termino de Ajo, ayun-

Santander 14 de Setiembre de 1871.-

## ADMINISTRACION DE FOMENTO

DE SANTANDER.

presada seccion.

Hago saber que D Santiago Traynor para conocer de la ejecucion del auto res- vecino de esta ciudad, ha presentado syuntamiento del mismo nombre, en ter

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. Ide competencia, el juzgado declaró tener-Idando al N. con casa de dicho D. José Ga-I

lasé Gabados. Des te él medirán al S. y le monedas de cobre y bronce de 29 de Que el Gobernador, de conformidad con en línea con el camino que va desde Lim-mayo de 1870, dictando reglas para el insistió en el requirimiento, resultando el l'este esta al E. 200 metros, 2.º estaca; vo cuño, esta Administración ha acordado les le esta al N. 40) metros, la 3 estaca que des le esta fecha, se admitan al canje Visto el artículo 57 de la ley municipal y desde esta al O. 200 metros, la 4 es-en la caja de la misma cuantas cantidades

lor por decreto de ayer la in licada solici- clus ves de referi la instruccion los cuales vieja interpuestos contra las providencias lud, se publica de órden de su señoría y se insertan à continuación: idministrativas de los ayuntamientos y al- in cumpli niento de lo que previene el ar- Articulo 4.º Caso de que estas disposiiculo 23 de la ley del ramo vigente para ciones especiales no acreciesen el jugreso

Juan Varona Valpuesta.

### Diputacion provincial de Santande

## Secretaria.

desde el año 1813 poseia el querellante loce de la mañana, se abrira en la Depo-proceda para pon ria allí en circulación. pon de acciones de carreteras provinciales razon de canje no será aplicable á ninguna Considerando que, por lo tanto, no es la Santinder, vencido en 15 de naviem- partida de moneda recogida en las capita-

Conformándo ne con lo consultado por llegue a conocimiento de las personas a tate la Administración econó nica de la el Consejo de Estado en pleno, quienes pueda interesar.

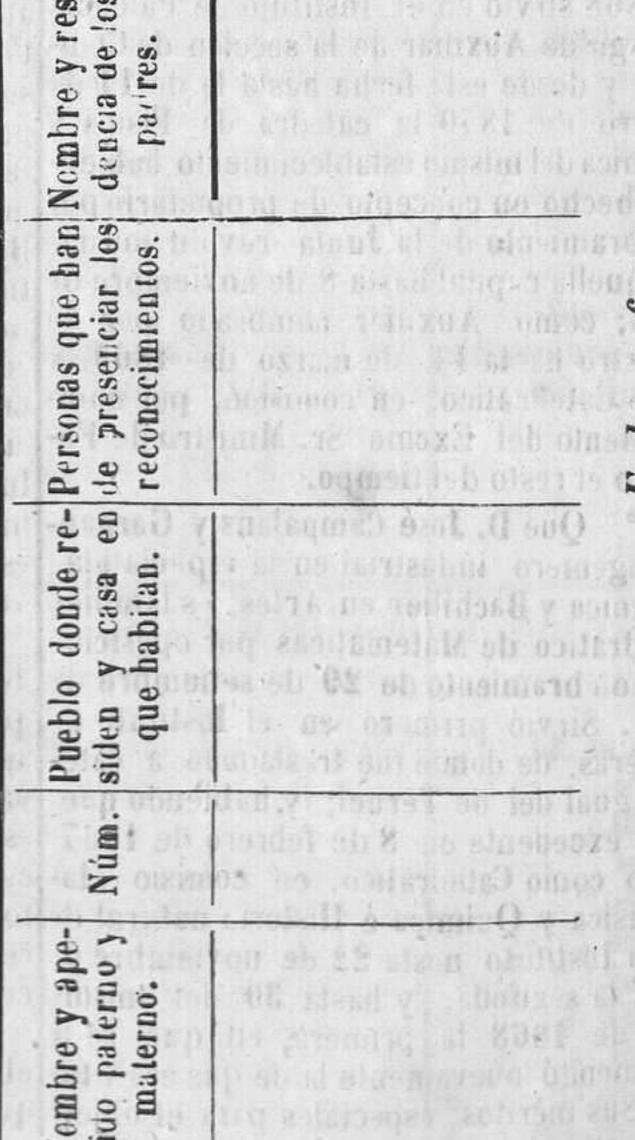
IEl Secretario, Miximo de Solano Vial.

Comision provincial de Santander.

#### Circular.— Quintas.

que tengan mozos en los dominios espa- ministración económica de la provincia, PROVINCIA DE SANTANDER noles de Ultramar, à quienes alcanza res-con cuyo documento, despues le recontaponsabilidad de soldados en el reemplazo la é ingresada en la Caja la partida, se El Excmo. Sr. Presidente del Consejo del presente año, remitiran a esta Comi- verific ra el pago al interesado, quien al dias, una relacion arreglada al adjunto car el correspondiente sello de recibos. S. M. el Rey continua en Barcelona modelo, comprensivo de aquellos, para No se admitira sobre el límite de cien en el mejor estado de salud y siendo en su vista formar la general de la pro-pes-tas en mone la antigua que marca el objeto de multiplicadas ovaciones. Ano- vincia y hacer las reclamaciones que pro- irticu o 4.º, fraccion menor de diez peseche salió à dar un paseo y al llegar a la cedan, cuidando que las noticias que den tas; es decir, que las entregas han de ser Rambla tuvo necesidad de retirarse à su en dicha relacion sean lo mas exictas po- le ciento diez, ciento veinte, ciento treindojamiento porque la muchedumbre de sibles para lo que se citaran todos los in- la pesetas y así sucesivamente.

Modelo.



### ADMINISTRACION

se presenten al efecto con sujecion a lo Y habiendo admitido el señor Gobern - que previenen los artículos 4º al 13 in-

los efectos que espresa el 24 de la misma. de las monedas referidas, la Direccion ge-Santander 14 de setiembre de 1871. — neral del Tesoro público po lrá conceder una bonificacion de 2 por 100 à los ayuntamientos y particulares que se presenter a canjear en las Cajas de las respectivas provincias las actuales monedas por las del nuevo cuño, siempre que la suma esceda le cien pesetus y que los que verifiquen el canje se ob iguen à retornar la moneda

i s ó arrabales de las mismas.

Lo que se anuncia al público para que Cuando algun ayuntamiento se obligae provincia a encargarse del canje de las Vengo en decidir esta comp stencia à fa- santander 11 de setiembre de 1871. — nonedas objeto de la recojida que circulen en su termino municipal, no se conce lera

el beneficio del cambio à ningun particular que resida en dicho término.

Art 6.º El ayuntamiento ó particular que solicite hacer el cambio, suscribirá un pedido impreso, arreglado al adjunto formulario (núm. 1) que facilitara mediante Los ayuntamientos de esta provincia abono de c.nco centimos de peseta la Ad-

Art. 7.º Los ayuntamientos ó particuen el artículo anterior, al entregar la moneda recojida presentarán certificacion del secretario del municipio, visada por el alcalde presidente, que justilique la procelencia de la partida, acreditando en igual forma el retorno de la moneda del nuevo cuño. Los infractores de esta última disposicion, ademas de quedar privados para lo sucesivo del beneficio del cambio, seran sometidos á los Tribunales como reos de E lefraudacio al Estado.

Art. 8.º Serán revisadas por los jefes le coja con la moyor escrupulosidad las nonedas que se presenten al cambio para S eparar y detener las falsas, procediendo en cu into à estas en los términos que previe e la real orden de 28 de marzo de

Art. 9. Las Administraciones economicas noticiaran por medio del Boletin oficial de la provincia y por edicto fijado en su propio local, los dias y horas que lestinaran en cada semana para cambiar por monedas de bronce del nuevo cuño las de marave lises, decimales y de centi-

Art. 40. Las Administraciones económos de escudo. nicas haran saber igualmente al público la cantidad de moneda nueva dostinada cambio cada semana; en la inteligencia de que despues de agot idas las remesas de oneracion operacion, en caso necesario, empleando la moneda de bronce del nuevo sistema

ciones de la caja respectiva.

para la semana, y semanalmente tambien mento.

cina general, se date el gasto por la de-pres nte orden. nender cià respectiva en concepto de reme- Santander 14 de Setiembre de 1871. sas de fondos à la Tesorería central, le Lucio Dom nguez. cual lo aplicará al art. 3.º, cap 35, seccion 8.º del presupuesto vigente, en qui figuran les crédites legislatives destudades ANUNCIO (FICIALES. à la refundicion.

Art 13. La Administracion económica publicará en el Boletin Oficial, dentre le los seis primieros dias de cada mes, una relacion de los carjes efectuados en el anterior, espresando el número de órden de cada partida, nombre y apellido del interesado, suma de monedas presentadas y premios satisfechos, de biendo acompañar un ejemplar del Boletin Oficial en que se inserten estes datos como justificantes de la relacion mencionada en el art. 12.

Santander 5 de setiembre de 1871.-Lucio Dominguez. 2 - 2

## Coniribucion industrial.

#### CIRCULAR.

Los señores alcaldes de los ayuntamientos de esta provincia, tan luego como tengan concciniento de la presente circular, procederán con toda solici lud à exijir de los industriales comprendidos en la tarifa número 5 de l'alei tes la exhibicion de los certificados talonarios que à su favor se hayan espedie o desde 1.º de Julio próximo pasado en esta capiballar los señalados con los fólios 171 319 cuyos rúmeros van estampados en l.tra à la la cabeza de los mismos, seran inmedialamente, recojidos y remitidos á esta Administracion, manifestando al veri- Miguel Maria Valle. ficarlo el nombre y apellido de la persona en cujo poder se hajan encontrado, su vecindad y el punto donde habitualmente residan, proveyer do en este caso à los inquilamente el ejercicio de su industria, como cuatro cuartas. Asimismo se previene à los referidos al- La persona que se considere su dueño fólio se encuentre raspado ó enmendado regio à la ley.

mienda la mayor actividad en el delicado jonio de Molleda. e inportante servicio referido y no dud que con la eficaz corporacion de los individuos de la Guardia civil y Carabineros de esta provincia, à quienes al efecto se comunicarán por sus respectivos Gefes las ordenes opertunas, se conseguirán los fines D. Juan Bautista Crespo, Juez de primera que en lien del servicio y en obsequio a les intereses de la Hacienda se desean.

Santauder 10 de setiembre de 1871.-Lucio Dominguez. 3-1

# Cédulas de em adronamiento.

#### C.RCULAR.

M.E.C.D. 2015

que ingresen en la marcha de las opera | Boletin de 28 de Junio ú'timo, ha obser- de procurador del mismo autorizado con 5.º Para que los remitentes de los ob-

venir à los avuntamientos que pudieran la D. Manuel Ortiz Herrero, y à este el Ademas, cada bulto llevara una etique-Art. 12. Mensualmente formará et je-hallarse en este case, que inmediatamen procurador D. Francisco del Barrio y Fer- ta en que conste el motivo de su envío. de Caja, que servirán de justificantes de la consignación de las espediciones al señor Prediction de Caja, que servirán de justificantes de la consignación de las espediciones de Caja, que servirán de justificantes de Caja, que servirán de justificantes de Caja, que servirán de justificantes de la consignación de las espediciones de Caja, que servirán de justificantes de la consignación de las espediciones de Caja, que servirán de justificantes de la consignación de las espediciones de Caja, que servirán de justificantes de la consignación de las espediciones de Caja, que servirán de la consignación de las espediciones de Caja, que servirán de la consignación de las espediciones de Caja, que servirán de la consignación de las espediciones de Caja, que servirán de la consignación de las espediciones de Caja, que servirán de la consignación de las espediciones de Caja, que servirán de la consignación de las espediciones de Caja, que servirán de la consignación de la cons despues de censurada por la intervencion se à recogerlas del almacen de Efectes es- Carlos Diaz de la Campa. v con el visto bueno del jefe de la Admi- tancados; teniendo entendido que si curnistracion económica, será remitida a la riese reclamacion respecto á faita de sur-Direccion general del Tesoro público den-tido, será exigida la mas estrecha respontro de los diez primeros dias del mes si-sabilidad a los ayuntamientos que dejen guiente, para que aprobado por dicha ofi- de llever à efectes que se determina en la

#### Ayuntamiento de Reccin.

mañana se verificará en la sala capitular compañía, tanto para las espediciones qui del ayuntamiento de l'eocin, bajo la pre- se verifiquen en grande como en pequeñ. sidencia del presidente de la corporación, velocidad. la subasta de reconstruccion de una esco- 2.º Las tasas se barán aplicando lo lera para defender de las inundaciones precios de la tarifa general de la comp :del rio Saja el pueblo de Barcenaciones y la hasta Valladolidad, y rebajando dessus terrenos de cultivo, con arreglo al pues el 50 por 100. pliego de condiciones que se halla de ma. Esta reduccion no será aplicable al transn fiesto en la secretaria municipal.

Reccin 6 de setiembre de 1871. - Manuel Sanchez Lavandero.

#### Ayuntamiento de Colindres.

En la villa de Colindres se halla prendada por haberla cogido causando daños en la mies comun una vaca de tres á cuaro años, de color de avellana clara, por I pecho un poco mas oscuro, de astas pinas, blancas y por las puntas negras, y cuya vaca se balla presa desde el 26 de agosto; y como se haya anunciado en los pañía. pueblos limítrofes siu que haya parecido ·u dueño, se practica en el Boletin Oficial i fin de que por este medio pueda llegar à lal y pue blos de la provincia, y en caso de conocimiento del que se considere con d el pago del daño y manutencion por la misma cau ados.

Colindres 7 de setiembre de 1871.-

#### Ayuntamiento de Comillas.

En esta villa y en poder de D. José Ferleresados de un resguardo provisional que nandez, se halla prendado y puesto en ha de ser sustituido por una certificación custodia un burro cuyas señas son las si que inmediatamente ha de remitir os esta guientes: color blanco con una cinta negra oficina para que puedan continuar tran-per el lomo, edad de 4 á 5 años y alzada

caldes que recojan y remitan à esta admi-se presentarà a recojerlo prévio el pago de distracion, con las fermalidades indicadas, daños y custodia, en el término de 60 dias lodos aquellos recibos de Patentes cuyi pasados los cuales, se procederá con ar-

Esta administracion económica reco- Comillas 6 de setiembre de 1871 - An-

## Providencias judiciales.

instancia de este partido de Cabuérniga.

Per este segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho a Colombres. . . . la herencia vacente por defuncion de doi Potes. . . . . . Antonio de Mier, vecino que fue de Selo- -an Vicente de la res, en este partido, donde falleció en 4 de Febrero de 1864, á los 84 años de edad, a fin de que en el término de 20 Sin imbergo de lo que por esta Admi- lius, á contar desde la insercion de esta de la previno á los ayuntamientos anuncio en el Boletin oficial de esta proprovincia, en circular inserta en el vincia, acudan á este Juzgado por mediol

se ingresarán en arcas las monedas reco. En su consecuencia, he accidado pre herederos y a quienes representa su abue. Valladolid.

## Anuncios particulares.

#### Caminos de hierro del Norte.—Aviso lebido o en porte pagado. al publico.

Debiendo verificarse en Valladolid una esposicion pública desde el 15 de setiem bre hasta el 15 de octubre de 1871, est. Compañía general trasatlantica compañía, deseando cooperar al desarrollo de la agricultura, industria y comercio, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Hacer la rebaja del 25 por 100 de El dia 16 del mes actual à las diez de l. los precies de las tarifas generales de la

porte:

1.º De los objetos de arte (cuadros.

2.° De los que se comprenden bajo la denominación de valores.

3. De las masas indivisibles que pesen mas de 5,000 kilógramos

4.° De las que escedan en longitud à las del material.

Unas y otras se tasarán convencionalmente entre los interesados y esta com-

Los re.nitentes podrán optar entre la apicacion de dichos precios ó el de las tarifus generales ó especiales vigentes. En este caso, las espediciones seran hechas Desde Santander à Galveston y la India. recho à ella, quien podrá recejerla prévio con arregio à las condiciones con ignadas en la tarifa cuya aplicacion sea pedida.

4.º Toda espedicion destinada a la esposicion, se hara precisamente en porte pagado.

vado con disgusto que algunos carecen de poder bastante, pues trascurrido diche jetos indicados tengan derecho al disfrute Art. 11. Para verir car el cambio y la existencia de cédulas indispensables papilazo sin que lo verifiquen les parará el le aquella rebaja, tanto en pequeña como mientras hubiese existencias de moneda ra atender à las apremiantes necesidades prijuicio que hava lugar. Así lo be man-en gran velocidad, presentaran a la estanueva procedente de remesas de las casas del servicio; con cuya falta se perjudican dado en el juicio ab-intestato promovido a cien un certificado espedido por el señor. de moneda se estraera del local en que los legítimos intereses del Tesoro, y de los bienes del D. Antonio, por sus cietos José. Gobernador de la provincia, en el cual aquellas estén depositadas la suma recisa particulares que reclamen dicho docu Ramon. Encarnacion y satalia Ortiz y conste que los objetos cuyo transporte se M'er, únicos que han comparcido como solicita son destuados á la esposicion de

cion pública en Valladolid.

7.º Las tasas para el retorno de los mismos objetos espedidos con destino á dicha esposicion, seran bechos con igual rebaja del 5 por 100, pero que la á voluntad le los remitentes el verificarlas en porte

Lo que se participa al público para su inteligencia y efectos correspondientes.

de vapores Hamburgo americanos -Linea de Hamburgo à New-Orleans.

El 29 de setiembre próximo, saldrá de Santander para la Habana y New-Orleans, haciendo la travesía al primer punto en DOCE DIAS, el magnifico vapor de nueva construccion

le 3,000 toneladas y 700 caballos de fuerza.

Admite carga y pasajeros para ambos estatuas, bronces de arte y otros analogos puntos y ofrece á estos un escelente trato.

## I recios de pasaje.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 1. clase, 2.640 reales.

De Santander á la Habana y New Orleans, 3.º clase, 870 reales.

Para sus informes dirigirse à los señores Echegaray y compañía, representantes generales, Muelle, núm. 8, Santander.

Nota. - Tambien se dan billetes de 3.

nola (Tejas.)

Al primer punto, 950 reales. Al segundo id. 1,030 id.

b-3s15

# VAPORES-CORREOS. LOPEZ Y COMPANIA. PARA PUERIO-RICO Y LA HABANA.

Hacen dos salidas mensuales de Santander, admiendo carga y pasageros al precio de Cádiz de donde parten todos los dias 15 y 30 de cada mes.

Para mas informes acúdase á los Conisionados para expender pasages, que son:

San Sebastian.. . Sres. Domercq y Sobrino. Ruiloba.... Don Casimiro Perez. Bilbao. . . . . » Viuda de Errazquin é Cabezon de la Sal. Francisco Isidoro del Ri, hijus. Feliciano Suarez. Torrelavegal. . . Don Jacinto G. Tanago. Cangas de Onis. . Claudio del Valle y Gon- Villacarriedo. . . Dionisio Velez. zalez La Cavada . . . . José Maria Donesteve. Pedro del Valle. Rivadesella . . . Laredo. . . . . Venancio Cacho. Juan Posada. Lianes. . . . . . Limpias.... Felipe Lombera. Fiorencio Noriega. Valle de Soba.. . Francisco Gutierrez Ruiz. Pedro Herreio. Castro-Urdiales. . Eusebio Echevarria. Ramales.... Juan Ramon de la Gándara.

Barquera... Juan Angel del Corro. Los pasajeros presentaran sus billetes en Santander en el escritorio de los consig--atarios señores Perez y Garcia, Muelle, cumero 18. c - 11b--14

# Legistro de la Propiedac. Partido de San Vicente de la Barquera EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios. hiloball	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscrip- cion.
de su euvio.	que conste et mony	EN PIPE CARREST DATES OF FEEL NO.	Antonio García Cosio.	Id. ni cabida.	Venta.
on an aspenieu	TO THE PART OF THE	rado.	Idem.	id.	id.
iva de la canba	Redondal. 10 Castañedo. 10		Idem.	id.	id.
	Llancas.		ldem.	id. id. id.	id.
reterno de la	Julagere.	1.	ldem.	Sin linderos.	id. id. id.
Con di sline a d	Garita.	A. B. [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [2] [2] [3] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4	ldem.	id.	d id brianning
no con ignal ra			José Gomez.	Sin cabida.	id. id. id.
lear as en per		1 MUV 0	Manuel Pino.	. Id. ni linderos.	id.
	The books are the special and the second		lem.	id.	id.
e enequoulding	Cotejon.	os tierras.	Eugenio García.	Sin linderos.	id. id.
espondientes.		tra. no tantantav na sareoni	Idem.	id. 1-398 .68	id. s suples
witres[tesent]	THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF	d. ierra.	Rodrigo Gomez.	Id ni cabida.	Herencia.
the break part of Cook	Addres III partagram	d.	ldem.	id.	id.
A AMERICA	Rozas.	id.	Idem.	id. id. id.	id. doisner
TO A LUCIUS	160000	)tra.	ldem.	ntany k 10.	id.
		d. In Cot non-32 religion to	ldem.	id.	id.
in sales comiz		[1] [1] [1] [1] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2	lldem.	in the substidence of the second	id. 180 and an
Page Altionn	*	'rado.	idem.	id.	id. ubunana
4 otnord tenting	Llam. de los Llanes	lid. House of the order states of the little	ldem.	id.	id.
vapor de nuev	THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	l'ierra.	Idem. 1 . 2 Least and of the major of the state of the st		id.
	lonanejos.	Prado.	Idem it some thomas and on which	ob graq cid. 18 sup	id.
and the second	Martinocha.	Dos prados.	ldem. stant of the proposes of the thanks	la sise on id.	the same pust fice
2011		Otro.	Idem.	hono att'on id.	id or new period
b solladso of		2 id.	Idem.	id.	b sidmerid.
		Otro. soulden a sale and soled	Idem. 1871 SIN SIN STREET AND STREET	bigeocio 6 de	id.
odms sasq an	Molinos de Bolao.	d. lamaten some v sine als	Idem. sontines	abli Sanchez I	id.
oteri afusiones		2 id.	idem. dittam ni	ld. ni sitio ni linderos	oniribucibi industrini.
aje.	CALL AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE PAR	l'erreno. El nefinatames es "	Idem. ( 2 C ( 200 Million ) 90 Office	id.	
00 - V- V 100		ilelguero.	Calindres se halla pren denominac.mehl	alliv sla2id.	OIR DILAR
		lluerto.	Idem. som om som obmesus obigio si	TOGE TOG BIGO Stanys	de en aplide a seren
30, 77 7 40	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	id., casa, cuadra y corral.	ldem.	id. manual	ist series id. steel an
Cóbreces.	dotera.	id.	ldem.	id. and st	sy of a nide of deat
en a land track and	Corneja.	l'ierra.	Cipriano Gomes.	Sin linderos.	the new negration in with
alm manage at		idmen sian y accessoration	dem.	1d	in the second second second second
-310FINARIONS	THE RESERVE OF THE PROPERTY OF THE PERSON OF	d.	Idem.	id.	at sale ritired. id. sole also
THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	i'oleas.	d. Brige resign meriker series	idem.	Truling and id	id. 92 mysl
A STATE OF THE STA	Rozas.	d. w dog prodog	Idem,	id.	ide zone
	Haza, Cotera.	Id. y dos prados. Fierra.	ldem.	id.	responsed id. I should
Bills and g. 10	Lianos.	Prado.	idem.	id. id.	Bo to lead as 10. maintain
- L C - 17 . (	Llanada.	id	l.em.	· 100 · 10 · 10 · 10 · 10 · 10 · 10 · 1	ob carana de idamanda i
and attend	The state of the s	id. Re gi male miles i morell	ldem.	id.	id.
	Viña de la Hoya.	td. strong to obtain 1997ig	ldem.	id.	id.
Parallella in		id.	Idem.	id. Mone inc	and the ide of loon
	Garita. Cotera.	H., casa, cuadra, pajar y h.		id.	id. ac 1988
SIGNATURE OF THE PARTY OF THE P	Cóbreces.	id.	Idem.	id.	id, and id
	Llomba.	Casa, prado y huerto.	Pedro del Pino.	Id. ni cabida.	id.
	Pino.	Huerto.	Pedro José Villegas.	Sin cabida.	Venta.
	ldem.	Cierro.	ldem.	Sin cabida. Sin linderos ni sitio	
		d.	Idem.	Sin cabida.	u id. oup at
THE PARTY OF THE P	Rivero.	Otro.	dem. dem. demeterio Pedrueca.	arrely orid.	ini ga., ah minida ja da d
ATT A	Pino. Calero.	Casa. Tierra.	Manuel Pino.	id.	101 1 108 6 0 id. 7914 38
To office the state of the stat	Pino.	Casa.	María Gutierrez.	handa an idimber	des de la maria de la compansión de la c
	Viacaba.	Prado.	Juan Antonio Lopez.	Sin linderos.	id. and id. and state in id.
	Sierra.	Rozas.	Felipe Martinez y mujer.	and some id.	of a law of the id.
	Pino.	Prado y huerto.	Emeterio Pedrosa.	ndano di a la l	id. 1- nim
	Redonda.	Heredad.	idem,	dicate of id.	n togen habit id. 107cm
MELOR, 3H DECOVE	Cotero.	id. iii ser son son son son son id. ibi	idem. siglat	id. but t	in a chiril of id. 17798 of
tmos onn a	Utrigo.	Otra. To old and a section and	Idem. 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	id.	is the double of the series
The latest the state of the sta	Ogerin.	id.	idem.	Divorsid. Stanto	id.
Perez	Collado.	id.	dem.	id.	id. on as
	Cuerno.	id.	Idem.	id.	id.
	Gandarias.	Heredad.	ldem.	id.	ado na voi id.
1,000	Cotera. Peñia.	Prado.	idem.	id.	iesby a king and id.
	Jullinde	id.	ldem.	id118	i di entario 10.
	Martinochas.	id.	ldem. semadi namet non men se se se	peol s ossidid.	id.
Albu standards	Jorga.	ıd.	tdem.	id.	
and the last of the	Jonalias.	id.	ldem.	id.	id. and id.
	Rozas.	id.	ldem.	id.	ıd.
THE STATE OF THE STATE OF	Portilla de Potrigo	· lu.	Idem.	id.	id.
11	Collado. Argallan.	id.	dem.	id.	id.
	Miradorio.		Idem.	id.	IU.

M.E.C.D. 2015